

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021).-

Divisorio de Fernan Alfredo Díaz, Luis Fernan Díaz, Delia Hena, Julia Esther Díaz, Sandra Patricia Díaz y, Marcela Díaz contra Margarita Alcira Díaz.

Radicado: 11001 31 03 009 2020 00297 00.

Ingresó: 29/04/2021.

El 5 de abril de 2021, el Despacho recibió un correo electrónico en el que una tercera persona afirmó ser la guardadora -por orden judicial- de la demandada, señora MARGARITA ALCIRA DÍAZ, y que requería de una cita para notificarse del proceso; sin embargo, los demandantes omitieron poner en conocimiento del juzgado que la demandada no actúa en nombre propio, lo cual resulta relevante para la etapa de integración del contradictorio. En atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

Requerir, conforme a lo anterior, al extremo activo y pasivo para que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 del CGP, aporten, si es del caso, prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso en los términos del artículo 85 *ejusdem*.-

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbdf32ae36eb53bb930e6dc8e5b6cca8115437d0db8521dd0603a4916bf4561**

Documento generado en 03/08/2021 07:39:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>